



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar audiencia. Sírvasse Proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICACIÓN: 2.022-00132-00

DEMANDANTE: DORIAN ALBERTO GIRALDO POLO.

DEMANDADO: GERSAIN NOREÑA GIRALDO.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que el doctor YEROBIS DE JESUS CASTRO GALVAN en calidad de apoderado del demandante DORIAN ALBERTO GIRALDO POLO, quien falleció el 13 de diciembre de 2022, a través de correo de fecha 28 de febrero de 2023, aportó poder en su favor otorgado por la hija del finado, NATALIA GIRALDO BELEÑO, acompañado de Certificado de defunción del señor Giraldo Polo, y Registro Civil de Nacimiento de la joven NATALIA GIRALDO BELEÑO, siendo del caso proceder a reconocerla como sucesor procesal conforme lo establece el artículo 68 del CGP.

El artículo 68. SUCESIÓN PROCESAL, del C.G.P. Preceptúa:

“...Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter.

En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren. El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular.

También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente...”.

Siendo así las cosas y en virtud de encontrarse reunidos los requisitos del artículo 68 del C.G.P., se dispondrá reconocer a la señora NATALIA GIRALDO BELEÑO, como Litis consorte del señor DORIAN ALBERTO GIRALDO POLO, con las consecuencias que puedan derivarse de él.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 68 del C.G.P., se dispondrá notificar al demandado, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación manifiesten si de manera expresa acepta la sustitución procesal que por virtud de esta sucesión procesal se produce.

En caso de no aceptación se tendrá a la señora NATALIA GIRALDO BELEÑO, en calidad de Litis consorte de la parte demandante.

Asimismo, se dispondrá la vinculación de la (el) cónyuge, compañera o compañero permanente y demás herederos indeterminados del demandante fallecido señor DORIAN ALBERTO GIRALDO POLO para que estén a derecho, para tal efecto se dispone su emplazamiento acorde a las voces del artículo 108 CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

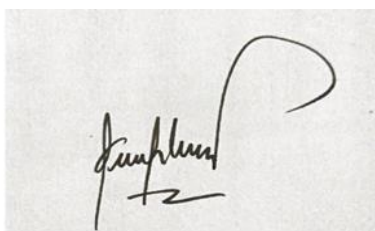
PRIMERO: RECONOCER a la señora NATALIA GIRALDO BELEÑO, como Litis consorte del finado DORIAN ALBERTO GIRALDO POLO -Q.E.P.D-, con las consecuencias que puedan derivarse de él, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación manifiesten si de manera expresa acepta la sustitución procesal que por virtud de esta sucesión procesal se produce. En caso de no aceptación se tendrá a la señora NATALIA GIRALDO BELEÑO, en calidad de Litis consorte de la parte demandante.

TERCERO: NOMBRAR como Curador Adlitem a la doctora LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ, para que represente a la (el) cónyuge, compañera (o) permanente y demás herederos indeterminados del demandante fallecido señor DORIAN ALBERTO GIRALDO POLO para que estén a derecho.

CUARTO: FIJAR como gastos y honorarios de curaduría la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00), conforme al artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Pacheco', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac80e08929a378e53d3add3ea32223451bde829838508b8d232155b2c962e353**

Documento generado en 17/05/2023 03:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>